



En Madrid, a 5 de diciembre de 2023

El **GRUPO IGNIS**, grupo mercantil de empresas que incluye las siguientes sociedades,

- (i). **IGNIS DESARROLLO, S.L.**, con CIF B-87973327;
- (ii). **IGNIS GROWTH, S.L.**, con CIF B-87710810;
- (iii). **IGNIS ENERGIA, S.L.**, con CIF B-87290805;
- (iv). **IGNIS GENERACIÓN, S.L.**, con CIF B-87343299;
- (v). **HELIAN ENGINEERING AND CONSTRUCTION, S.L.**, con CIF B-88269832;
- (vi). **IGNIS H2O, S.L.**, con CIF B-97294524;
- (vii). **IGNIS RENOVABLES S.L.**, con CIF B-88015557;
- (viii). **TEC94 S.L.**, con CIF A-50615160;
- (ix). **TÉCNICAS DE COGENERACIÓN QUART, S.L.U.**, con CIF B-99062663;
- (x). **IGNIS WATER S.L.U.**, con CIF B-05421458;
- (xi). **IGNIS ENERGY HOLDINGS, S.L.U.**, con CIF B-06904163;
- (xii). **IGNIS SMART SOLUTIONS S.L.U.**, con CIF B-71452247;
- (xiii). **TOSCANO SOLAR S.L.**, con CIF B-88246046;
- (xiv). **LOOP ELECTRICIDAD, S.L.**, con B87095543;
- (xv). **IGNIS ENERGY INDUSTRIES S.L.**, con B06904163;
- (xvi). **IGNIS P2X HOLDINGS, S.L.**, con B13996426

Declara su compromiso en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de nuestra organización, estableciendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de nuestra Política Corporativa y de Recursos Humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de esta empresa, desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, asumimos el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atendiendo de forma especial a la discriminación indirecta, entendiendo por ésta *“La situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, pone a una persona de un sexo en desventaja particular respecto de personas del otro sexo”*.



Respecto a la comunicación, tanto interna como externa, se informará de todas las decisiones que se adopten a este respecto y se proyectará una imagen de la empresa acorde con este principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Los principios enunciados se llevarán a la práctica a través del fomento de medidas de igualdad y a través de la implantación de un Plan de igualdad que supongan mejoras respecto a la situación presente, arbitrándose los correspondientes sistemas de seguimiento, con la finalidad de avanzar en la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres en la empresa y por extensión, en el conjunto de la sociedad.

Para llevar a cabo este propósito se contará con la representación legal de las personas trabajadoras, no sólo en el proceso de negociación colectiva, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, sino en todo el proceso de desarrollo y evaluación de las mencionadas medidas de igualdad, así como del Plan de igualdad.

Antonio Sieira Mucientes

GRUPO IGNIS